

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER EN INMUEBLES DE CARDONA. AÑO 2018**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento a través del servicio de Bolsa de Alquiler, de subvenciones destinadas a financiar el alquiler de inmuebles que constituyen la vivienda habitual.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de julio de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 12.000,00 € e irá a cargo de la aplicación Bo8 1521 48002 “Plan local de soporte al acceso de la vivienda de alquiler”.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el alquiler de inmuebles que constituyen vivienda habitual con el objeto de:

- a) Mantener la población de derecho del municipio.
- b) Fomentar el mercado de alquiler de viviendas.
- c) Dar soporte a la población joven para que se pueda emancipar.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a financiar las actuaciones desarrolladas a lo largo del período que va del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

En cualquier caso, el plazo máximo de la prestación otorgada en cualquiera de sus modalidades indicadas en las bases reguladoras será de 8 meses.

3.- A efectos de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el equipo de gobierno con relación a la reactivación del mercado de la vivienda municipal, estas subvenciones deberán fomentar el alquiler de inmuebles que constituyan la vivienda habitual de las personas, de acuerdo con los objetivos expuestos en el punto 3.1.

#### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, con fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Tener más de 18 años, y menos de 31 años en el caso de las ayudas destinadas a jóvenes del municipio.
- Acreditar la residencia legal en Cataluña de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Empadronarse en Cardona y mantener el empadronamiento un mínimo de 3 años. El empadronamiento deberá ser de toda la unidad familiar.
- Ser titular de un contrato de alquiler de una vivienda del municipio, destinada a residencia habitual y permanente, con una duración mínima de un año.
- Tener ingresos no superiores a 25.000 euros brutos anuales, excepto en los casos de las ayudas al alquiler para los jóvenes del municipio.
- Pagar el alquiler de la vivienda por uno de los sistemas siguientes:
  - Transferencia bancaria
  - Recibo domiciliado
- Que la vivienda disponga de cédula de habitabilidad vigente.

Se considera que forman parte del importe de alquiler todos los conceptos que aparezcan en el recibo, excepto los atrasos y los gastos de servicios a uso individuales, parking y trasteros, siempre que se pueda determinar su importe.

No podrán ser perceptores de estas ayudas las siguientes personas:

- La persona titular con unos ingresos ponderados superiores a 25.000 euros brutos anuales.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que tenga parentesco por matrimonio, consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado (padres, hijos y nietos) con las personas arrendadoras. Se aplicará el mismo criterio cuando la persona arrendadora sea una persona jurídica y la arrendataria sea alguno de sus socios o partícipes.
- La persona titular del contrato de alquiler o cualquier otro miembro que sea propietario de una vivienda en Cardona, excepto que no dispongan de su uso y disfrute.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará, en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **6.- Documentos que han de acompañar la solicitud**

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente vigente del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad.
- Acreditación de la residencia legal de larga duración o permanente
- Certificado de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.
- Justificante de ingresos: declaración de la renta o certificado de la empresa donde consten los ingresos anuales.
- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del contrato de alquiler, a nombre de la persona solicitante.
- Declaración responsable referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Autorización al Ayuntamiento de Cardona para acceder a los datos del padrón.
- Fotocopia de la cédula de habitabilidad.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la prestación y desde donde se hace efectivo el pago del alquiler.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de febrero y finalizará el día 30 de noviembre incluido, con convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ada o por el legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, se podrán obtener en el mismo Registro o en la página web de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud por orden de entrada en el Registro General y, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a sus correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistida su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Cardona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Regidor responsable
- Técnica de vivienda
- Secretario-interventor (o en quien delegue)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, de acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de esta convocatoria, según estricto orden de entrada de las solicitudes y hasta el fin del crédito presupuestario.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cardona, 15 de febrero de 2018

El alcalde-presidente. Ferran Estruch i Torrents